

00000

1 Escritura: 2014-17-01-30-P006605

2

3

RAZÓN.- CORRESPONDE A ESTE INSTRUMENTO
FACTURA N.- 1529 DE FECHA 8/10/2014

4

Msc. DR. DARÍO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGÉSIMO DE QUITO

5

6

7

8

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

9

10

CONSTRUCTORA Y CONSULTORA ZENCURVE CIA. LTDA.

11

12

POR USD\$ 400,00

13

14

DI 3, COPIAS

15

16

17

18

19

20 **CVA**

21

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de

22

la República del Ecuador, hoy día, **OCHO (08) de OCTUBRE DEL AÑO**

23

DOS MIL CATORCE (2014), ante mí, DOCTOR DARÍO ANDRADE

24

ARELLANO, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO, comparecen

25

los señores: **ROLANDO LEONARDO MORA VALDIVIESO**, casado;

26

HUGO FLORENCIO TORRES MERINO, casado; y, **JAVIER**

27

GUSTAVO SALAZAR MONAR, casado, cada uno por sus propios

28

personales derechos; los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados



Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario

1 en esta ciudad de Quito, y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de
2 conocerles, doy fe, en virtud de las cédulas de ciudadanía que me
3 presentan y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me
4 entregan, cuyo tenor literal es el siguiente:- **"SEÑOR NOTARIO:** En el
5 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la
6 cual conste la constitución de la compañía **CONSTRUCTORA Y**
7 **CONSULTORA ZENCURVE CIA. LTDA.,** al tenor de las cláusulas que
8 a continuación se detallan: **COMPARECIENTES:** Comparecen al
9 otorgamiento y suscripción de este contrato de constitución de la
10 compañía **CONSTRUCTORA Y CONSULTORA ZENCURVE CIA.**
11 **LTDA.,** los señores **ROLANDO LEONARDO MORA VALDIVIESO,** de
12 estado civil casado, **HUGO FLORENCIO TORRES MERINO,** de
13 estado civil casado; y, el señor **JAVIER GUSTAVO SALAZAR MONAR,**
14 de estado civil casado. Los comparecientes son de nacionalidad
15 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito,
16 Distrito Metropolitano; hábiles y capaces para contratar y contraer
17 obligaciones, quienes intervienen por sus propios derechos y acuerdan
18 en constituir la presente compañía, que se regirá por las disposiciones
19 de las leyes del Ecuador en particular la Ley de Compañías, y el
20 siguiente estatuto y más disposiciones legales. **CAPÍTULO PRIMERO:**
21 **NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.**
22 **ARTICULO UNO: DENOMINACIÓN.-** La Compañía que se constituye
23 mediante este contrato, se denominará o nombrará:
24 **CONSTRUCTORA Y CONSULTORA ZENCURVE CIA. LTDA.**
25 **ARTÍCULO DOS: OBJETO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía se
26 dedicará a la actividad única de **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE**
27 **INGENIERÍA CIVIL,** que comprende: a).- Construcción de proyectos de
28 servicio público, carreteras, líneas de ferrocarril, autopistas para

1 aeropuertos, obras de superficie, calles, carreteras, autopistas, puentes
2 o túneles, asfaltado de carreteras, pinturas, instalación de barreras de
3 emergencia, señales de tráfico; y, elementos similares, para el sector
4 público y privado relacionado con su objeto social. La compañía podrá
5 intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades o
6 compañías, aportar capital a las mismas y adquirir acciones,
7 obligaciones o participaciones sociales de otras compañías, así como
8 asociarse o fusionarse y dar o recibir, fondos en cuentas de
9 participación. En general la compañía podrá realizar toda clase de
10 actos, contratos y operaciones, permitidos por las Leyes ecuatorianas y
11 relacionados con el objeto social exclusivo de la compañía necesarios
12 y convenientes para su cumplimiento. **ARTÍCULO TRES:**
13 **DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía de Responsabilidad
14 Limitada **CONSTRUCTORA Y CONSULTORA ZENCURVE CIA.**
15 **LTDA.;** será la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del
16 Ecuador; y por Resolución de la Junta General de Socios, podrá
17 establecerse sucursales, agencias y representaciones en cualquier
18 lugar del país o del exterior. **ARTÍCULO CUATRO: DURACIÓN O**
19 **PLAZO.-** La duración de la compañía es de cincuenta años, contados a
20 partir de la fecha de inscripción de la presente escritura pública en el
21 Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente,
22 cuando así lo decidiere la Junta General de Socios, además por las
23 causas determinadas por la Ley de Compañías. **CAPÍTULO**
24 **SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES, Y**
25 **DE LAS APORTACIONES. ARTÍCULO CINCO: CAPITAL -** El capital
26 social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE
27 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en cuatrocientas
28 participaciones de un dólar cada una de ellas, iguales acumulativas



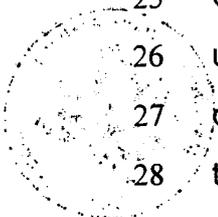
Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario

1 indivisibles, las mismas que se encuentran íntegramente suscritas,
2 pagadas, y, conforme lo dispone la Ley de Compañías será pagado en
3 numerario en un ciento por ciento y depositado en una institución
4 bancaria. Por tanto el cuadro de Integración de Capital, queda de la
5 siguiente manera:-----

SOCIOS	No. DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
Rolando Leonardo Mora Valdivieso	136, 00	\$ 136, 00	\$ 136, 00
Hugo Florencio Torres Merino	132, 00	\$ 132, 00	\$ 132, 00
Javier Gustavo Salazar Monar	132, 00	\$ 132, 00	\$ 132, 00
TOTAL	400, 00	\$ 400, 00	\$ 400, 00

15 O sea que la señor Rolando Leonardo Mora Valdivieso, tiene el treinta
16 y cuatro por ciento de las participaciones sociales, el señor Hugo
17 Florencio Torres Merino, tiene el treinta y tres por ciento de las
18 participaciones sociales; y, el señor Javier Gustavo Salazar Monar
19 tiene el treinta y tres por ciento de las participaciones sociales.

20 **ARTÍCULO SEIS: CERTIFICADO DE APORTACIONES.-** Cada uno
21 de los certificados representativos de las participaciones hechas al
22 capital de la compañía, debe comprender el total de ellas y deberán ser
23 firmadas por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada
24 participación dará derecho a un voto en las sesiones de la Junta
25 General de Socios. Para la cesión o transferencia de participaciones de
26 un socio en beneficio de otro o de terceros, se necesitará el
27 consentimiento expreso y unánime de los demás socios. La cesión o
28 transferencia se hará mediante escritura pública, en la forma que lo



1 consigna la Ley de Compañías. **ARTÍCULO SIETE: AUMENTO DE**
2 **CAPITAL.-** Cuando se acordare el aumento de capital social , los
3 socios tendrán derecho de preferencia para suscribir dicho aumento,
4 de conformidad con la ley y en proporción a sus aportes sociales, el
5 aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y
6 su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie,
7 por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o
8 utilidades, por revalorización del patrimonio realizado conforme a la ley
9 y el reglamento pertinente, o por los demás medios previstos en la ley.
10 **ARTÍCULO OCHO:** La reducción de capital social, se regirá por lo
11 previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará
12 resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicará la
13 devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas,
14 con las excepciones de la ley. **ARTÍCULO NUEVE.-** Las
15 participaciones de los socios en esta compañía son transmisibles por
16 herencia conforme a la Ley. **CAPÍTULO TRES: DEL GOBIERNO, LA**
17 **ADMINISTRACIÓN, Y LOS SOCIOS. ARTICULO DIEZ: DE LA**
18 **JUNTA GENERAL.-** La Junta General formada por los socios
19 legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la
20 compañía, en consecuencia podrá conocer todo lo relativo a los
21 negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare convenientes
22 para la sociedad, siendo sus decisiones obligatorias para todos los
23 socios, salvo el derecho de oposición en los casos y formas
24 determinados por la Ley. Igualmente le corresponderá interpretar los
25 presentes estatutos, conforme a la ley de la materia y regular asuntos
26 no previstos en ellos, así como aprobar las reformas del Contrato
27 Social. La Junta General estará presidida por el Presidente y actuará
28 como Secretario el Gerente General. **ARTÍCULO ONCE:**



Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario

1 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL-** Son atribuciones de la
2 Junta General de Socios: **a)** Designar y remover por causas legales al
3 Presidente y Gerente General de la compañía; **b)** Aprobar las cuentas
4 y los balances que presente el gerente; **c)** Resolver acerca de la forma
5 de reparto de utilidades, la formación de los fondos de reserva legal y
6 especiales, el aumento o reducción del Capital y la reforma de los
7 estatutos; **d)** Consentir en las cesiones para la admisión de nuevos
8 socios ; **e)** Resolver si en el contrato social, no se establece otra cosa,
9 el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la Compañía ; **f)**
10 Acordar modificaciones al contrato social; **g)** Resolver acerca de la
11 fusión, transformación, escisión y disolución de la compañía y de todos
12 los actos que signifiquen reforma de los estatutos sociales ; **h)** Acordar
13 la exclusión del socio o de los socios, de acuerdo a las causales
14 establecidas por la Ley; **i)** Disponer que se entablen las acciones
15 correspondientes, en contra de los administradores y gerentes cuando
16 así lo requiera el caso **j)**; Acordar cambios substanciales en el giro de
17 los negocios sociales- En general, todas las demás atribuciones que le
18 concede la Ley vigente. **ARTÍCULO DOCE: DE LA SESIONES.-** Las
19 sesiones de la Junta General son Universales, Ordinarias y
20 Extraordinarias y en cualquier caso, se reunirán en el domicilio principal
21 de la Compañía, previa convocatoria hecha en forma legal. En el caso
22 que estuvieren juntos los socios que representa la totalidad del capital
23 social, podrán constituirse en Junta General Universal sin requerir
24 convocatoria previa, siempre que así lo resolvieren por unanimidad y
25 estuvieren de acuerdo en los asuntos a tratarse, observando lo
26 dispuesto en el artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías .
27 Las Juntas ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año, dentro
28 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico;

33000

1 las extraordinarias, cuantas veces fueren convocadas.- En las Juntas
2 Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la
3 convocatoria. **ARTÍCULO TRECE: CONVOCATORIA.-** Las Juntas
4 Generales, serán convocadas por el Gerente General o el Presidente
5 de la compañía, por carta escrita, que se entregará con ocho días de
6 anticipación al fijado para la reunión. No obstante lo dispuesto
7 anteriormente, las Juntas Generales podrán reunirse en cualquier
8 tiempo y lugar, dentro del territorio nacional y se entenderá legalmente
9 convocadas y válidamente constituidas para resolver cualquier asunto,
10 siempre que esté presente el cien por ciento del capital pagado y los
11 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y
12 suscriban el acta bajo la sanción de nulidad. En todo lo relacionado al
13 quórum y a las decisiones; se estará a lo dispuesto en los artículos
14 ciento dieciséis (116), ciento diecisiete (117) y doscientos treinta y ocho
15 (238) de la Ley de Compañías. **ARTICULO CATORCE:**
16 **CONCURRENCIA DE SESIONES.-** A las sesiones de la Junta General
17 de socios podrán concurrir personalmente o por apoderado, que en el
18 caso de no hacerlo por escritura pública, requerirá de carta poder por
19 escrito en el que se hará constar el nombre de la persona a quien se
20 dirige, que tendrá el carácter de especial para cada sesión, a no ser
21 que el representante acredite poder general o poder especial
22 legalmente conferido para todas las juntas. **ARTÍCULO QUINCE.-** La
23 Junta General no podrá considerarse válidamente instalada para
24 deliberar en la primera convocatoria, si los concurrentes a ella no
25 representan por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital
26 social. En la segunda convocatoria, la Junta General se entenderá
27 constituida con el número de socios presentes debiendo expresarse en
28 en la convocatoria. Las decisiones de la Junta General serán tomadas



Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario

1 por mayoría de votos del capital social concurrente. **ARTÍCULO**
2 **DIECISÉIS: DE LAS ACTAS.-** Las actas de las deliberaciones y
3 acuerdos de las Juntas Generales llevarán siempre las firmas del
4 Presidente y Secretario de la Junta. Serán en hojas móviles, foliadas
5 con numeración continua del uno en adelante y escritas a máquina o
6 computador en el anverso y rubricadas en el reverso, una por una, por
7 el Secretario, función esta que será desempeñada por el Gerente
8 General de la compañía. **ARTICULO DIECISIETE.-** Las sesiones de la
9 Junta General serán presididas por el Presidente, y a falta de este por
10 el socio designado en cada caso, y actuará como Secretario el
11 Gerente General y en su falta el socio que la Junta elija. Todos los
12 acuerdos de la Junta General, serán asentados en el correspondiente
13 Libro de Actas y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la
14 compañía. **ARTÍCULO DIECIOCHO: ADMINISTRACIÓN.-** La
15 administración de la compañía corresponde al Presidente y el Gerente
16 General, pudiendo ser socio o no de la compañía para poder ser
17 elegido para estos cargos, y permanecerán dos años en el ejercicio de
18 los mismos a partir de la inscripción de sus nombramientos en el
19 Registro Mercantil, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Sus
20 acciones una vez terminado su período y no habiendo efectuado la
21 nueva elección, se prorrogarán automáticamente hasta reemplazarlos
22 legalmente. En ausencia del Presidente lo reemplazará el Gerente
23 General, y si faltare el Gerente General será reemplazado por el
24 Presidente, y será nombrado Presidente uno de los socios de la junta
25 general. **ARTICULO DIECINUEVE: ATRIBUCIONES DEL**
26 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones del presidente: a) Cumplir y hacer
27 cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Presidir las
28 sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el



1 Gerente General los certificados de aportación y las actas de la Junta
2 General; d) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en la
3 compra, venta, permuta, remate o hipoteca de bienes inmuebles, para
4 lo cual se necesitará autorización previa de la Junta General en los
5 casos que así lo contemple la Ley de Compañías. Además ejercerá las
6 atribuciones que contemple el presente estatuto; e) Subrogar al
7 Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento temporal de
8 éste, incluyendo la representación legal, judicial y extrajudicial; f)
9 Supervigilar las operaciones de las demás atribuciones que le confiere
10 la Ley, estos Estatutos y la Junta General.- En caso de ausencia, falta
11 o impedimento del Presidente, le representará la persona que designe
12 la Junta General. **ARTICULO VEINTE: ATRIBUCIONES DEL**
13 **GERENTE GENERAL.**-Son atribuciones y deberes del Gerente
14 General: a).- Representar legalmente a la compañía tanto en lo judicial
15 como en lo extrajudicial ; b).- Conducir la gestión de los negocios
16 sociales y la marcha administrativa de la compañía, c).- Dirigir la
17 gestión económica y financiera de la compañía, d).- Actuar como
18 secretario de la Junta General; e).- Convocar a las Juntas Generales;
19 f).- Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de
20 aportación y las actas de la Junta General; g).- Celebrar toda clase de
21 actos y contratos permitidos por la Ley; h).- Nombrar los empleados
22 de la compañía ; i).- Escoger el personal de trabajadores, contratar
23 con ellos, determinar su número, fijarles el género de trabajo y sus
24 remuneraciones y dar por terminado dichos contratos cuando fuere del
25 caso; j).- Constituir conjuntamente con el presidente apoderados
26 especiales de la compañía; previa autorización de la Junta General
27 los casos que la ley lo determine así; k).- Decidir conjuntamente con el
28 presidente acerca del establecimiento de sucursales, agencias,



Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario

1 almacenes, depósitos, oficinas y representaciones de la compañía; l).-
2 Intervenir y suscribir conjuntamente con el presidente en la compra,
3 venta, permuta, remate o hipoteca de inmuebles, para lo cual se
4 necesitará autorización previa de la Junta General en los casos que
5 así lo contemple la Ley de compañías; m).- Organizar y dirigir las
6 dependencias y oficinas de la compañía; n).- Cuidar y hacer que se
7 lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas;
8 ñ).- Presentar por lo menos cada año a la Junta General una memoria
9 razonada acerca de la situación de la compañía ,acompañada del
10 balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; o).-Efectuar
11 operaciones con los bancos y abrir cuentas corrientes en los mismos a
12 nombre de la compañía; p).- Ejecutar toda clase de actos de comercio
13 y contratos, firmar y negociar toda clase de instrumentos negociables,
14 girar, endosar, protestar , aceptar, pagar, cancelar cheques , letras de
15 cambio , pagarés y demás instrumentos negociables y medios de
16 pago; q).- A representar y suscribir documentos de la compañía sin
17 más limitaciones que las establecidas en la Ley y los Estatutos; r).-
18 Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General; s).-
19 Ejercer la representación de la compañía en juicio y fuera de él ejecutar
20 en nombre de ella todos los actos y contratos que este estatuto lo
21 autorice; t).- Ejercer y cumplir las demás atribuciones deberes y
22 responsabilidades que establece la Ley de compañías, el presente
23 estatuto y reglamento de la compañía, las que señale la Junta General
24 de Socios. **ARTÍCULO VEINTE Y UNO: DEL PRESIDENTE Y DEL**
25 **GERENTE GENERAL.-** Les corresponde la administración de la
26 compañía y deberán suscribir las actas de la junta general y los
27 certificados de aportación. **ARTÍCULO VEINTE Y DOS:**
28 **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.-** La compañía se reunirá

1 previa convocatoria del Gerente General, el Presidente o a pedido de
2 uno o más de los socios que representen el diez por ciento del capital
3 social. **ARTÍCULO VEINTE Y TRES.- DE LOS SOCIOS.-** Los socios
4 tendrán los siguientes derechos y obligaciones: a).- Cumplir lo que
5 señala la Ley de Compañías; b).- Cumplir las funciones, actividades y
6 deberes que le asigne la Junta General de Socios, el Gerente General
7 y el Presidente de la compañía; c).- Cumplir con las aportaciones
8 suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieron en la
9 compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de
10 Socios; y, d).- Las demás que señale este Estatuto y en general todos
11 los derechos y obligaciones establecidos en los artículos ciento
12 catorce, ciento quince y demás de la Ley de Compañías, señalándose
13 en forma expresa que para los efectos de la votación, cada
14 participación le dará al socio el derecho a un voto. **ARTÍCULO VEINTE
15 Y CUATRO.-** La responsabilidad de los socios de la compañía por las
16 obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus
17 aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de Ley.
18 **CAPÍTULO CUATRO: DE LOS FONDOS DE RESERVA,
19 UTILIDADES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTICULO VEINTE Y
20 CINCO.- FONDO DE RESERVA.-** La compañía formará un fondo de
21 reserva legal hasta el alcance por lo menos del veinte por ciento del
22 Capital pagado, para lo cual segregara de las utilidades liquidas y
23 realizadas en cada anualidad un cinco por ciento para dicho objeto.
24 **ARTÍCULO VEINTE Y SEIS: UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas
25 en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la
26 forma en que determine la Junta General de Socios. El ejercicio anual
27 de la sociedad se controlará del primero de enero al treinta y uno de
28 diciembre de cada año. **ARTÍCULO VEINTE Y SIETE.- DE LA**



Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario

1 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La disolución y liquidación de la
2 compañía se regla por las disposiciones permanentes de la Ley de
3 Compañías, así como por el reglamento sobre disolución y liquidación
4 de compañías y por lo establecido en este estatuto. **ARTICULO**
5 **VEINTE Y OCHO DE LA DECLARACIÓN JURADA.-** Los
6 comparecientes en unidad de acto, bajo la solemnidad y gravedad de
7 juramento; declaran que en la compañía sus datos personales
8 consignados son los correctos y responden a los mismos; que además
9 el valor de las participaciones sociales, suscritas en su totalidad serán
10 pagadas en un ciento por ciento en numerario; y, serán depositadas en
11 una institución bancaria, de acuerdo a lo que se precisa en el cuadro
12 distributivo de integración de capital que forma parte del presente
13 instrumento; así como también los socios declaran que sus ingresos
14 provienen de actividades lícitas y legales. Además expresamente
15 manifiestan que constituyen como en efecto lo hacen, una compañía de
16 responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley
17 de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes,
18 a las normas del Código Civil, y especialmente a los estatutos sociales
19 de la compañía a los cuales se remiten íntegramente. **ARTICULO**
20 **VEINTE Y NUEVE.-** La administración de la compañía corresponde al
21 Gerente General y al Presidente; y, para este efecto, se designa como
22 primeros administradores de la compañía al señor Rolando Leonardo
23 Mora Valdivieso, Gerente General y quien ejercerá la representación
24 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y, al señor Javier Gustavo
25 Salazar Monar, como Presidente de la misma y para el período de dos
26 años previsto en el artículo dieciocho (18) de los Estatutos. **ARTICULO**
27 **TREINTA .-** Para efectos jurídicos posteriores y en todo lo que no se ha
28 previsto en este contrato y sus estatutos sociales, lo socios se

1 sujetarán a lo establecido en la Ley de Compañías, Código de
2 Comercio, Código Civil y demás disposiciones legales y
3 reglamentarias, así como las resoluciones de los organismos
4 competentes. Los socios fundadores autorizan y facultan al señor
5 Abogado Mario Cayambe Iles, con matrícula profesional número
6 diecisiete guión dos mil doce guión cuatrocientos noventa y seis (17-
7 496-F.A.) Foro de Abogado del Consejo de la Judicatura y al
8 Licenciado Danny Isaías Cayambe Iles, a fin de que de manera
9 conjunta o individual realicen todos los trámites legales de constitución,
10 aprobación e inscripción de este contrato en el Registro mercantil
11 correspondiente, así como la obtención del Registro Único de
12 Contribuyentes. Usted señor Notario se servirá agregar las demás
13 cláusulas de estilo para la perfecta validez de este tipo de instrumento.-
14 firmado) MARIO CAYAMBE ILES- ABOGADO MATRICULA
15 PROFESIONAL NÚMERO DIECISIETE – DOS MIL DOCE – DEL
16 FORO DE ABOGADOS”.- (Hasta aquí la minuta que los
17 comparecientes la ratifican en todas sus partes).- Se cumplieron los
18 preceptos legales del caso; y, leída que fue esta escritura
19 íntegramente a los otorgantes por mí, el Notario, aquellos se
20 ratifican en todo lo expuesto, y firman conmigo en unidad de acto,
21 de todo lo cual doy fe.-

22

23

24

25

26 **ROLANDO LEONARDO MORA VALDIVIESO**27 **C.C. 1710689629**

28

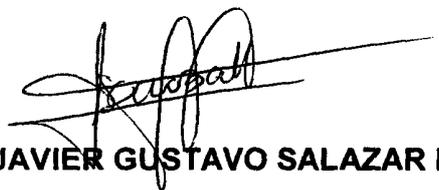


Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



HUGO FLORENCIO TORRES MERINO
CC. 1714771977

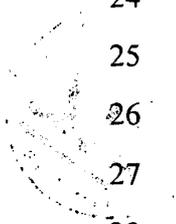


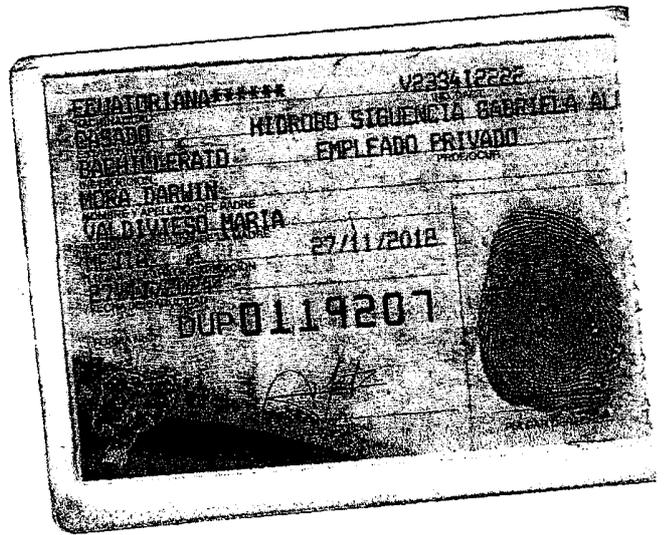
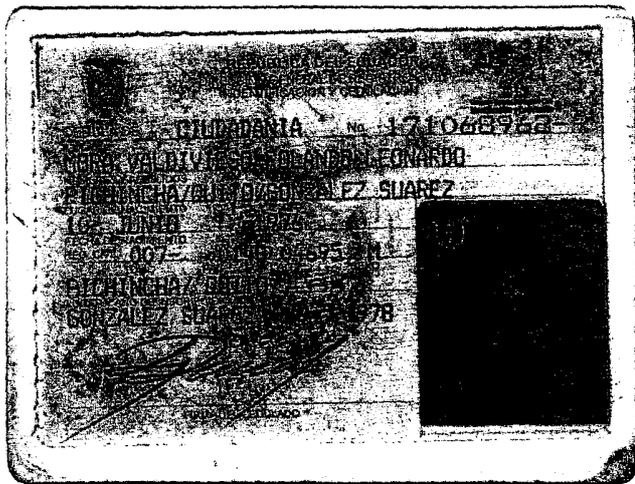
JAVIER GUSTAVO SALAZAR MONAR
C.C. 060289817-3

EL NOTARIO



DR. DARIÓ ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

010 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010 - 0139 **1710689629**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MORA VALDIVIESO ROLANDO LEONARDO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
QUITO	LA FERROVIARIA	4
CANTÓN	PARRQUIJA	ZONA


(J) PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO
De acuerdo a Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial. Es Fiel
Copia del Original...fo, a (s). Certifico
Quito a, **08 OCT. 2014**


Dr. Darío Andrade Arellano.
NOTARIO



0000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN



CÉDULA No. **171477197-7**

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
TORRES MERINO HUGO FLORENCIO

FECHA DE NACIMIENTO
1977-12-13

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**

LUCY ROSALES JIMENEZ



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PARTICULAR** Y4302V4002

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TORRES C FRANCISCO DOMINGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MERINO GARCIA FRANCISCA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2011-10-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-17




[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

055 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

055 - 0052 **1714771977**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

TORRES MERINO HUGO FLORENCIO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
PROVINCIA **QUITO** TUMBAGO

CANTÓN **PARROQUIA** **1** ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO

De acuerdo al Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial. Es Fiel
Copia del Original... 2 fo. a (s). Certifico
Quito a,

08 OCT 2011

[Handwritten signature]

Dr. Darío Andrade Afellano.
NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

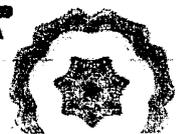
CÉDULA **CIUDADANA** N.º **0602898173**

APELLIDOS Y NOMBRES
 SALAZAR MONAR JAVIER GUSTAVO

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 QUITO 2010-05-09

NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
ESPOSA FERNANDA CABRERA MENDOZA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN**
ARQUITECTO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PAPEL
 SALAZAR VICTOR GUSTAVO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 MONAR TRASENTO MOSES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO 2010-05-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2020-05-09

V32894222




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

059

059 - 0151 **0602898173**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SALAZAR MONAR JAVIER GUSTAVO

CHIBORAZO **CIRCUNSCRIPCIÓN** 1
PROVINCIA **LIZAZABURU** 6
RIOBAMBA **PARRÓQUIA** 6
CANTÓN **ZONA**

J. Salazar

1.) PRESIDENTAL DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO

De acuerdo al Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial. Es Fiel
 Copia del Original. Quito a, 08 OCT. 2014

[Handwritten signature]

Dr. Darío Andrade Arellano.
 NOTARIO

SE OTORGO ANTE MÍ, ESTA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA
CONSTRUCTORA Y CONSULTORA ZENCURVE CIA. LTDA., Y EN FE DE
ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE
SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL
CATORCE.-



EL NOTARIO

DR. DARIÓ ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 65600

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	43482
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4353
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1710689629	MORA VALDIVIESO ROLANDO LEONARDO	Quito	SOCIO	Casado
0602898173	SALAZAR MONAR JAVIER GUSTAVO	Quito	SOCIO	Casado
1714771977	TORRES MERINO HUGO FLORENCIO	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	08/10/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA ZENCURVE CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG; 2 AÑOS; RL: GG



000012

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 GASPAR DE VILLAROEL



000013

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CONSTRUCTORA Y CONSULTORA ZENCURVE CIA. LTDA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		CONSTRUCTORA Y CONSULTORA ZENCURVE CIA.LTDA.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: QUITUMBE	BARRIO: QUITUMBE	CIUDADELA:	
CALLE: CONDOR ÑAN	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: LLIRA ÑAN	
CONJUNTO: BOSQUES DE QUITUMBE IV	BLOQUE: DE LAS OFICINAS	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Q IV	OFICINA No.: PISO 1 OFICINA 9	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 22738180	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: ingleomora@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 984336904	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL LA PARADA OTOYA DEL ECOVIA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ROLANDO LEONARDO MORA VALDIVIESO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1710689629			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <hr/> FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 Superintendencia de Compañías 18 NOV. 2014 Albita 12h00 Registro de Sociedades	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			

QUITO RUC: 1769154200001 CONTRIBUYENTE ESPECIAL Resolución No. 201 del 23 de Enero de 1997 www.ajugaito.gov.ec - Atención al cliente: 1800-342224
 AUTORIZACIÓN SRI No. 1114559739 VÁLIDO HASTA 27-03-2015
 FECHA DE EMISIÓN: 27-03-2014 RUC/CI/PAS: 1719624569

FACTURA No. 001-001-004010320

CLIENTE: **UTRERAS GONZALEZ VALERIA ALEXANDRA** HÍFONO: 22613326
 DIRECCIÓN: **CONJ QUITUMBE 4 BLB OFIC 9** CODIGO POSTAL: 170705
 CATEGORÍA: **OE2-02** SECTOR: **La Balvina**
 N° DE MEDIDOR: **1215135498** CTA ESP: 0

DICLO	SECTOR	RUTA	I.Z	SECUENCIA	PISO	DPTO.
06	065	08	015	04400	01	01

CONSUMO (M3) **Real** N. DEP 0 TARIFA **Comercial**
 FACTURACIÓN SEC. ECO. 5

DESCRIPCIÓN	VALOR USD
AGUA	1 0.72
ALCANTARILLADO	1 0.28
ADMIN. CLIENTES	1 2.10
PRORRATEO CTA GENERA	1 1.68

MONTO SUBSIDIADO USD 0.00

-FACTURA SUBSIDIADA- CONSULTADE PAGOS, LECTURA, ENTREGA DEFACTURAS LLAMANDO GRATIS ALFONO 1-800-242424

PERIODO	Promedio de Consumo DMQ	Promedio de Cliente
03-14	61 m ³	0 m ³
04-14		0
05-14		0
06-14		0
07-14		0
08-14		0
09-14		1
10-14		1
11-14		1

IVA Tarifa 0% 0.00
 Subtotal Tarifa 0% 4.78
 IVA Tarifa 12% 0.00
 Subtotal Tarifa 12% 0.00

MESES DEUDA 1 TOTAL A PAGAR USD 4.78

PERIODO DE EMISIÓN: 12-11-2014 FECHA VENCIMIENTO: 27-11-2014

El Agua Helado de esta Empresa Paga los otros servicios de cumplimiento de la norma ENR 1103



Empresa Pública Metropolitana de Agua Fria y Saneamiento



RECAL

110000

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la ciudad de Quito, hoy tres de septiembre del año 2014 comparecen a celebrar el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, por una parte la señorita VALERIA ALEXANDRA UTRERAS GONZALEZ, portadora de la CC No. 1719624569 por sus propios derechos, a quien para efectos de este contrato se le denominará LA ARRENDADORA; y por otra parte el señor ROLANDO LEONARDO MORA VALDIVIESO portador de la CC No. 1710689629 en calidad de Gerente y Representante Legal de la CONSULTORA Y CONSTRUCTORA ZENCURVE CIA. LTDA., a quien para efectos del presente contrato se le denominará EL ARRENDADOR, ambos mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar, domiciliados en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha quienes suscriben el presente al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES: La señorita VALERIA ALEXANDRA UTRERAS GONZALEZ, es propietaria de una OFICINA signada con el No. 09, ubicada en el edificio Q IV, Primera Planta del Conjunto Residencial Bosques de Quitumbe, en la Av. Condor Ñan y Av. Lira Ñam, sector sur de esta ciudad de Quito.

SEGUNDA.- OBJETO: La ARRENDADORA libre y voluntariamente da en arriendo la mencionada OFICINA con un área de treinta y siete metros cuadrados con treinta y nueve centímetros, misma que al hallarse en excelentes condiciones está conformada por: Inodoro y lavabo son sus accesorios; dos lámparas; la puerta principal de madera con dos chapas de seguridad, una puerta metálica que sirve de protección; una ventana de marcos de aluminio y vidrios completos; un parqueadero signado con el Número PC04. Cuenta además de los servicios de: luz, agua potable y línea telefónica (022738180) mismos que se hallan cancelados hasta la presente fecha; así mismo la ARRENDADORA, hace la entrega al ARRENDATARIO: tres juegos de llaves, un control remoto, tres tarjetas magnéticas de la puerta principal del edificio y el TAC.

TERCERA.- CANON: El canon de arrendamiento mensual que las partes fijan voluntariamente asciende a la suma de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$ 200.00), que serán depositados dentro de los CINCO primeros días de cada mes a partir de la suscripción del presente contrato en la Cuenta Corriente No. 345653-6 del Banco del Pacífico perteneciente a la Doctora Elena Utreras González, madre de la Arrendataria.

CUARTA.- PROHIBICIÓN: El arrendatario se compromete a cuidar y mantener en perfecto estado la Oficina tal como la recibió. Se prohíbe subarrendar el inmueble en parte o en su totalidad y será únicamente utilizada para trabajos afines al objeto social de la CONSULTORA Y CONSTRUCTORA ZENCURVE CIA. LTDA.

QUINTA.- PLAZO: El plazo de duración del presente contrato de arrendamiento es de DOS AÑOS de conformidad con la Ley de Inquilinato, mismo que corren a partir de la suscripción del mismo, siendo renovable si así las partes lo convienen mediante la suscripción de un nuevo contrato.

SEXTO.- PAGO DE SERVICIOS: El arrendatario se compromete al pago de luz eléctrica, agua potable, línea telefónica y pago de condominio, recibos que serán mensualmente al correo electrónico de la propietaria (vave_u@hotmail.com).

SÉPTIMA.- GARANTÍA: El arrendatario entrega la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$340,00) como garantía a la arrendadora, comprometiéndose

a entregar la OFICINA antes descrita en el mismo estado que recibe, y con todos los servicios pagados.

OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: En el evento de no mediar la voluntad de la arrendadora para renovar el presente contrato, procederá a realizar el respectivo desahucio con al menos 90 días de anticipación de conformidad con lo prescrito en la vigente Ley de Inquilinato; si la arrendadora no tuviere la voluntad de seguir arrendando la OFICINA materia de este contrato deberá comunicar al Arrendatario por lo menos con sesenta días de anticipación.

NOVENA.- CAUSAS ANTICIPADAS PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Se podrá dar por terminado el contrato anticipadamente, por las siguientes causales:

- 1.- Falta de pago del canon arrendaticio,
- 2.- Modificación del inmueble sin autorización de la propietaria;
- 3.- Escándalos o malas actitudes al interior de la oficina o edificio;
- 4.- Falta de pago de los servicios básicos.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: En caso de controversia entre las partes por la interpretación o incumplimiento de una o más cláusulas de este contrato, las partes renuncian fuero y se someten a u a los jueces competentes y de preferencia en un Centro de Mediación y Arbitraje.

DÉCIMA PRIMERA.- ACEPTACIÓN: Las partes aceptan el contenido de este contrato por estar redactado en beneficio de sus mutuos intereses.

Para constancia de lo acordado las partes firman por triplicado.

Valeria Utrera

SRTA. VALERIA ALEXANDRA UTRERAS GONZALEZ
CC No. 1719624569
ARRENDADORA

Rolando Leonardo Mora Valdivieso

ROLANDO LEONARDO MORA VALDIVIESO
Gerente y Representante Legal de la CONSULTORA Y CONSTRUCTORA ZENCURVE CIA. LTDA
CC No. 1710689629
ARRENDATARIO

En fe de lo cual se suscribe en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 10 días del mes de Octubre del año 2014.
Cantón a 10 OCT 2014 Cencio

Rolando Leonardo Mora Valdivieso
Gerente y Representante Legal de la CONSULTORA Y CONSTRUCTORA ZENCURVE CIA. LTDA